

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 041-2019-OS/CD

Lima, 04 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de setiembre de 2017, se publicó la Resolución N° 206-2017-OS/CD mediante la cual se aprobó la Norma “Procedimiento para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS dispuesta por Ley N° 30543” (en adelante “Procedimiento de Devolución”). En este Procedimiento se establecen los criterios, mecanismos, obligaciones y etapas para la aprobación de los saldos de liquidación a cada agente recaudador, la determinación de los montos a devolver y la transferencia a cada una de las empresas responsables de la devolución, para el posterior traslado a los usuarios finales beneficiarios;

Que, de acuerdo con la Octava Disposición Complementaria del Procedimiento de Devolución, dentro de los treinta días hábiles posteriores al término del proceso de devolución, el cual culminó el 20 de diciembre de 2018, Osinergmin, mediante Resolución N° 016-2019-OS/CD (“Resolución 016”), publicada el 02 de febrero de 2019, aprobó el Saldo de Balance Final de los montos transferidos a las empresas responsables de la devolución de los montos recaudados por conceptos del CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS, disponiendo que los respectivos saldos de balance sean transferidos por los agentes a las Cuentas del Banco de la Nación del Osinergmin en un plazo máximo de 45 días hábiles contados a partir de su publicación, plazo que vence el día 05 de abril de 2019;

Que, como resultado de la publicación y posterior notificación de la Resolución 016 a cada uno de los agentes, se ha recibido quince recursos de reconsideración de diversos administrados, los mismos cuyo objeto es, entre otros, modificar los Saldos del Balance Final de la devolución aprobados por la Resolución 016. Dichos recursos vienen siendo materia de evaluación y resolución por parte de este organismo;

Que, de acuerdo a lo señalado, resulta necesario ampliar el plazo de 45 días hábiles previsto en el artículo 6° de la Resolución 016, en 45 días hábiles adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente previsto, a fin de que los agentes cuyos Saldos de Balance Final sean modificados producto de lo resuelto por este organismo sobre los respectivos recursos de reconsideración, pueden efectuar la transferencia de los Saldos definitivos del Balance Final de la devolución de los conceptos del CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS a las cuentas de Osinergmin;

Que, finalmente se ha emitido el [Informe Técnico Legal N° 181-2019-GRT](#), el cual ha sido elaborado por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas y que complementa la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en la Ley N° 30543, la cual

dejó sin efecto el cobro del CASE y la aplicación del Cargo Tarifario SISE y la TRS, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-EM; en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 010-2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la ampliación del plazo establecido en el artículo 6° de la Resolución N° 016-2019-OS/CD en 45 días hábiles adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, el cual se cumplirá el 13 de junio de 2019, a fin de que los agentes puedan efectuar la transferencia de los Saldos del Balance Final de la devolución de los conceptos del CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS a las cuentas del Banco de la Nación de Osinergmin detalladas en la Tabla N° 8 de la referida Resolución.

Artículo 2.- Incorporar el [Informe Técnico Legal 181-2019-GRT](#), como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y consignarla, junto con el [Informe Técnico Legal 181-2019-GRT](#) en el Portal Institucional: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>

Daniel Schmerler Vainstein
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin